

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 30 de abril de 2013, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento núm. 884/2011. (PP. 1203/2013).*

NIG: 1808742M20110000983.

Procedimiento: Juicio Ordinario 884/2011. Negociado: FH.

De: Vitro Cristalglass, S.L.

Procuradora: Sra. Isabel Aguayo López.

Contra: Doña M.<sup>a</sup> Josefa Gómez Ruiz.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 884/2011 seguido a instancia de Vitro Cristalglass, S.L. frente a doña M.<sup>a</sup> Josefa Gómez Ruiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 121/13

Dictada por el Magistrado: Don Rafael Leonés Valverde.

Demandante: Vitro Cristalglass, S.L.

Abogado: Don Isaac Trapote Fernández.

Procuradora: Doña Isabel Aguayo López.

Demandada: Doña María Josefa Gómez Ruiz.

Objeto del juicio: Juicio Ordinario de reclamación de cantidad por responsabilidad del administrador de las deudas sociales.

Lugar y fecha: En Granada, a 29 de abril de 2013.

#### FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por Doña Isabel Aguayo López, en nombre y representación de Vitro Cristalglass, S.L., contra doña María Josefa Gómez Ruiz. En consecuencia, condeno a doña María Josefa Gómez Ruiz a abonar a Vitro Cristalglass, S.L., la cantidad de 29.552,47 €, más el interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago. Finalmente, cada parte deberá abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. El recurrente deberá constituir y acreditar al tiempo de la preparación del recurso un depósito para recurrir de 50 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente; sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y encontrándose dicha demandada, M.<sup>a</sup> Josefa Gómez Ruiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a treinta de abril de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.